

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 21 de Junio del 2019

VISTOS: El Informe N° 002-2019-CS/LP N°06-2019-INEN y el Informe N° 003-2019-CS/LP N°06-2019-INEN, emitidos por el Presidente del Comité de Selección; el Memorando N° 614-2019-OGPP/INE, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 210-2019-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N°038-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

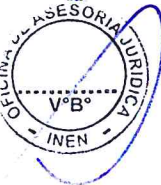
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad”;

Que, el 09 de mayo de 2019, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2019-PNCVFS “Adquisición de Alimentos Secos para Nutrición”, cuya buena pro se programó para el 14 de junio de 2019;



Que, el 13 de junio de 2019, el Comité de Selección emitió el Acta de Evaluación y Calificación, de donde se desprende que el postor **Santos Loa De Bernal Rosario** obtuvo el primer lugar en orden de prelación (único postor), dado que, este último cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica, presentada por dicho postor, superó el valor estimado;

Que, mediante Informe N° 002-2019-CS/LP N°06-2019-INEN de fecha 13 de junio de 2019, el Presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta presentada por el postor **Santos Loa De Bernal Rosario** superó el valor estimado, y solicitó un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 614-2019-OGPP/INEN de fecha 14 de junio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzó el Informe N° 571-2018-OPE-OGPP/INEN, a través de la cual la Oficina de Planeamiento Estratégico emitió la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2085, ascendente a la suma de S/ 69,561.83 soles, y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2084, ascendente a la suma de S/ 104,342.76 soles, ambos para el ejercicio fiscal 2019; así como la Constancia de Previsión Presupuestal ascendente a la suma de S/ 349,904.41 soles, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 003-2019-CS/LP N°06-2019-INEN de fecha 18 de junio de 2019, el Presidente del Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 210-2019-OGA/INEN de fecha 18 de junio de 2019, la Oficina General de Administración comunicó a la Jefatura Institucional que ya se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal, y solicitó la autorización para contratar la "Adquisición de Alimentos Secos para Nutrición", por un valor mayor al valor estimado;

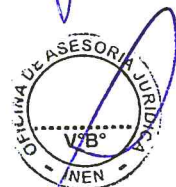
Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde a la Gerencia General del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 006-2019-INEN, considere válida la oferta económica presentada por el postor **Santos Loa De Bernal Rosario**;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 006-2019-INEN "Adquisición de Alimentos Secos para Nutrición", considere válida la oferta económica presentada por el postor **Santos Loa De Bernal Rosario**, ascendente a la suma de S/ 523,809.00 (Quinientos veintitrés mil ochocientos veintinueve y 00/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 006-2019-INEN “Adquisición de Alimentos Secos para Nutrición”, para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

